



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0070-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES  
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema*”;



## Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0070-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

*Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;*

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

**Que**, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

**Que**, La Ley Orgánica para la Institucionalización del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja como espacio de encuentro y fomento de Las expresiones culturales e identidad del Ecuador, la cual tiene por objeto *“la institucionalización del ‘Festival Internacional de Artes Vivas de Loja –FIAVL-‘ y Programa Nacional*



## Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0070-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

*'Camino a Loja', a través de su reconocimiento oficial como espacios de encuentro y fomento de las expresiones culturales e identidad del Ecuador, que articulan las capacidades locales con las potencialidades de todo el país para la promoción de los derechos culturales de las y los ecuatorianos”;*

**Que,** El artículo 4 de la norma ut supra, señala lo siguiente: “(...) *Desarrollo y ejecución del Programa 'Camino a Loja'.*- El desarrollo y ejecución del Programa 'Camino a Loja' en el marco del ejercicio de los derechos culturales establecidos en la Constitución de la República y en el contexto de la Institucionalización del FIAVL estará a cargo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana 'Benjamín Carrión' y sus núcleos provinciales en coordinación y articulación con el ente rector de la Cultura y Patrimonio y demás niveles institucionales y de gobierno competentes y obligados en virtud de la presente Ley. El ente rector de la Cultura y Patrimonio, dentro de su planificación presupuestaria anual, asignará los correspondientes recursos para el efecto”;

**Que,** El artículo 5 de la norma referida contempla lo siguiente: “(...) *De la coordinación interinstitucional.*- El Ministerio de Cultura y Patrimonio como ente rector de la cultura, con el fin de promover, proteger e incentivar la diversidad de las expresiones culturales, emitirá las políticas, directrices y lineamientos para el desarrollo del 'Festival Internacional de Artes Vivas de Loja -FIAVL-' y Programa Nacional 'Camino a Loja', y para la organización y ejecución de estos eventos, coordinará acciones conjuntas con la Casa de la Cultura Ecuatoriana 'Benjamín Carrión', el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja y demás instituciones y actores del Sistema Nacional de Cultura que se adhieran, garantizando la participación de gestores culturales y de la ciudadanía en general en estos procesos”;

**Que,** La norma *ibídem*, contempla en el artículo 10, lo siguiente: “(...) *Incentivos para la promoción de los derechos culturales.*- El ente rector del Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, como administrador de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, establecerá un porcentaje de estos recursos para financiar el fomento, la promoción y difusión de las actividades que realicen los creadores, productores y gestores culturales en el marco del 'Festival Internacional de Artes Vivas de Loja -FIAVL-' y Programa Nacional 'Camino a Loja', a través de fondos concursales de carácter no reembolsable bajo los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto”;

**Que,** el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “*Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)*”;

**Que,** el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: “*El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

**Que,** el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.”;

**Que,** el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: “De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras.”;



## Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0070-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *“(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;*

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”;*

**Que**, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812, dispone que: *“El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaria Nacional de Planificación, ejecutarán en un plazo no mayor a seis meses constados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo”;*

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 812, manda que: *“(...) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, y Fe de Erratas emitida con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, expidió el *“Instructivo para la Administración, Supervisión, Control y Cierre de los Convenios de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;*

**Que**, el artículo 1 del Instructivo señala: *“Objeto.- El presente instructivo regula el procedimiento de*



## Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0070-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;

**Que**, el artículo 4 de la norma citada, establece que: “Bases Técnicas. - Instrumento técnico que incluye los fundamentos de los Concursos Públicos de fomento, sus alcances, objetivos, etapas del concurso, disponibilidad de recursos, requisitos para los postulantes, entre otros que se definan y sean considerados y aprobados para el periodo de vigencia respectivo”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, se disponiendo: “(...) *Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto.*”;

**Que**, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 04 de enero de 2024, expidió el “Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”;

**Que**, el artículo 1, del citado Reglamento, dispone: “*El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos: 1. Establecer directrices de política pública y parámetros técnicos para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en cuanto a sus líneas de financiamiento, de acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura. 2. Establecer lineamientos operativos a las entidades administradoras de las diferentes líneas de financiamiento para la adecuada planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los usos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo a la política pública cultural vigente.*”

**Que**, el artículo 11 numeral 6 del Citado Reglamento, respecto de las Atribuciones de los administradores de las líneas de financiamiento, entre otras, establece como obligaciones “*Elaborar y expedir las bases técnicas para los concursos públicos de fomento...*”

**Que**, el artículo 16 del citado Reglamento señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a las personas beneficiarias a través de concursos públicos de convocatoria, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles...*”;

**Que**, el artículo 17 del mismo Reglamento, establece sobre las Bases Técnicas de Concursos Públicos: “*(...) El concurso público, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las entidades administradoras de las líneas de financiamiento...*”;

**Que**, en primera sesión ordinaria, de 5 de febrero de 2024, contenida en la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime en su artículo 2: “*Aprobar el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, en el valor de USD 15'541.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ya incluido el incremento adicional de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) para la convocatoria de escuelas de videojuegos*”;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2024-0073-OF de 23 de febrero de 2024, el director ejecutivo del IFCI compartió los acuerdos y compromisos alcanzados en la reunión de 22 de febrero de 2024 en las instalaciones de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana (CCE) con la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP) y el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (INCP), cuyo objeto fue delinear las acciones y la coordinación interinstitucional para la



## Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0070-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

ejecución del «Camino a Loja 2024» en el marco del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja.

**Que**, en reunión de fecha 29 de febrero de 2024 se iniciaron las mesas de trabajo para tratar Aspectos Fundamentales de las bases de concurso de Camino a Loja del 2024, entre el IFCI, CCE y MCYP.

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2024-0215-OF de 10 de abril de 2024, el director ejecutivo del IFCI comunicó los avances asociados al desarrollo de las bases, el lanzamiento del concurso público para el «Camino a Loja 2024».

**Que**, mediante memorando CCE-DFAC-2024-0482-M de 23 de abril de 2024, el Director de Fomento Artístico y Cultural de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" convocó "a la reunión virtual para la socialización del avance del concurso Programa Nacional Camino a Loja 2024 en el marco de la IX edición del Festival Internacional de Artes Vivas Loja" con el objetivo de planificar y coordinar el lanzamiento del concurso a través del trabajo articulado entre los Núcleos Provinciales, la Sede Nacional y el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI).

**Que**, en mesa de trabajo de fecha 23 de abril de 2024 se recogieron todas las observaciones efectuadas a las bases técnicas del concurso público "CAMINO A LOJA FIAVL 2024" acordándose el documento final entre el IFCI, CCE y MCYP.

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2024-0305-M de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por el Director de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, remitido a la Coordinadora General Técnica del IFCI, en el cual indicó: *"En atención al Acta de la Mesa, de fecha 23 de abril de 2024, sobre la revisión de Bases del Concurso de FIAVL - Camino a Loja 2024, donde intervino IFCI y MCYP. Mediante la presente, se hace la entrega de las Bases del Concurso FIAVL Camino a Loja, junto con sus anexos para continuar el proceso correspondiente"*;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0356-M de 26 de abril de 2024, la Coordinadora General Técnica del IFCI, remitió a la Dirección Ejecutiva las bases técnicas y el cronograma validados para el concurso público 'FIAVL – CAMINO A LOJA' para su aprobación en calidad de máxima autoridad;

**Que**, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental 'Quipux' dentro del memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0356-M de 26 de abril de 2024, el Director Ejecutivo aprobó las bases y cronograma propuesto y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución correspondiente;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0043-R de fecha 29 de abril de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso **"Artículo 1.- APROBAR** las bases técnicas y cronograma de ejecución del concurso público 'FIAVL – CAMINO A LOJA' correspondientes a la línea de financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, alojada en el siguiente enlace:

[https://cineyaudiovisual.ec-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dirsus\\_creatividad\\_gob\\_ec/Eu0MaKQzt0hLm7bwOVFXnNMBgX07o-YDHoOlp06vGqmWhw](https://cineyaudiovisual.ec-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dirsus_creatividad_gob_ec/Eu0MaKQzt0hLm7bwOVFXnNMBgX07o-YDHoOlp06vGqmWhw)

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación y difusión de las bases técnicas y cronograma de ejecución del concurso público 'FIAVL – CAMINO A LOJA'. **Artículo 3.- AUTORIZAR** el inicio del Concurso Público, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. **Artículo 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución, Bases Técnicas, cronograma y convocatorias, determinadas en el presente instrumento, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional. **DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA** De la ejecución de la presente Resolución, y Concurso público encárguese a la Coordinación General Técnica, conjuntamente con las Direcciones Técnicas correspondientes y la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación";



## Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0070-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

**Que**, mediante sumilla inserta en el sistema de gestión documental, de fecha 30 de abril de 2024, la Coordinación General Técnica menciona: *“Favor la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en la Disposición General Única de esta Resolución.”*;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. IFCI-00041-2024, que rige a partir de fecha 05 de junio de 2024, se designó a Iván Marcelo Carrasco Montalvo, en calidad de Coordinador General Técnico del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

**Que**, mediante comunicación s/n, de 03 de julio de 2024, CEVALLOS PERUGACHI JAVIER EDUARDO, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, de la Convocatoria "FIAVL - Camino a Loja 2024", correspondiente a la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, indica a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por: • Cevallos Perugachi Javier Eduardo (Presidente/a) • Huaraca Aguay Juan Carlos • Figueroa Pino Cristina Ivonne, luego de la evaluación realizada, remiten el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la • *Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total.* • *Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2024-0515-M de fecha 03 de julio de 2024, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló al Director Ejecutivo lo siguiente: *“(...) En atención a lo dispuesto por la Máxima Autoridad del IFCI, en la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0042-R, de fecha 29 de abril de 2024 que establece en su Artículo 1.- “APROBAR las Bases Técnicas y cronograma de ejecución del concurso público convocatoria: FIAVL – CAMINO A LOJA, correspondientes a la línea de financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual”. “Mediante sumilla inserta en el sistema de gestión documental, de fecha 30 de abril de 2024, la Coordinación General Técnica menciona: “Favor la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en la Disposición General Única de esta Resolución.” “Conforme al cronograma del concurso FIAVL CAMINO A LOJA 2024 que fue actualizado y emitido mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0422-M, de fecha 25 de junio de 2024, me permito comunicar que se ha ejecutado la mencionada actividad correctamente, por lo cual se adjunta el Acta Dictamen suscrita por el Sr. Javier Cevallos Perugachi, Presidente del Comité de Selección, con los resultados de los postulantes ganadores, de fecha 03 de julio de 2024, ingresada en Gestión Documental Quipux, mediante Memorando No. IFCI-DAF-2024-0767-E”. “En ese sentido, me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES del concurso FIAVL - CAMINO A LOJA, a fin de continuar con los debidos procesos de publicación de resultados y notificación a postulantes”*;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2024-0450-M, de 03 de julio de 2024, el Director Ejecutivo, dispuso al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“(...) dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público FIAVL - Camino a Loja.”*;

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público "FIAVL - Camino a Loja 2024", de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0070-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección, de fecha 03 de julio de 2024, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTOS GANADORES			
PROYECTO	BENEFICIARIO	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO (USD)
ESMERALDAS, CREENCIA, MITO Y TRADICION		90	
Al Son de la Bomba: Historia y tradición del Valle de El Chota		80	
CIMARRONEANDO, danza, música y voces pa´ traé de vuelta la memoria		84	
Presentación de la obra El Afroecuatoriano Residente en Sucumbíos Conserva su Tradición Ancestral, en el marco del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja.		80	

**Artículo 2.-** Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

**Artículo 3.-** Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.



**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0070-R**

**Quito, D.M., 04 de julio de 2024**

**Artículo 5.-** Delegar a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. -**

De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de "FIAVL - Camino a Loja 2024", encárguese a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2024-0450-M

Anexos:

- camino\_a\_loja\_actadictamen-signed-signed0888035001720038223\_(2).pdf

Copia:

Señorita Licenciada  
Xiomara Andrea Aguirre Leon  
**Especialista de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas**

Señor Magíster  
Washington Marcelo Mora Chaves  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor Abogado  
Rodrigo Omar Escobar Salgado  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

Señor Licenciado  
Guido Vladimir Salazar Estacio  
**Analista Comunicador de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2**

Señor  
Galo Andre Izurieta Jurado  
**Comunicador 2**

Señorita Licenciada  
Natalia Alejandra Enríquez Pozo  
**Especialista de Comunicación Social**

Señor  
Ivan Marcelo Carrazco Montalvo  
**Coordinador General Técnico**

Señorita Magíster  
Dominique Lizeth Arcos Duran  
**Secretaria de la Coordinación General Técnica**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0070-R**

**Quito, D.M., 04 de julio de 2024**

re/wm

**Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación**

**Dirección:** Av. Atahualpa 0e1-109 y Av. 10 de Agosto **Código postal:** 170508 / Quito-Ecuador

**Teléfonos:** (02) 393 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59

**www.creatividad.gob.ec**

